

DIONY ROBINSON VARELA QUINTERO, Gestor II, en mi calidad de Supervisor del Contrato No 90-024-2025 de 20 de noviembre de 2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	90-024-2025	Fecha de suscripción:	20/11/2025
Objeto:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON INCLUSION DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS A LOS SENSORES DE HUMO UBICADOS EN LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA DIAN SECCIONAL MEDELLIN		
Contratista:	ALARMAR LTDA		
NIT o CC contratista	890.919.267-4		
Valor del contrato:	\$20.000.000	Vigencia¹ <2025>	\$20.000.000
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	No Aplica	dd-mm-aa	N/A
	No Aplica	dd-mm-aa	N/A
Reducción valor:	No aplica	dd-mm-aa	N/A
	No Aplica	dd-mm-aa	N/A
Valor actual del contrato: VEINTE MILLONES DE PESOS			\$20.000.000
CDP²:	4825 por \$ 20.000.000 22/09/2025	CRP³:	102925 por \$20.000.000 21/11/2025
Plazo de ejecución del contrato:	34 días	Fecha de acta inicio:	28/11/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2025
		Plazo Prórroga modificadorio No. #	No Aplica
		Fecha de terminación:	31/12/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	No Aplica	Fecha inicio:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	N/A	Aseguradora:	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	NIT aseguradora:	N/A
Garantía de RCE⁴ No:	N/A	Aseguradora:	N/A

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Otras modificaciones:	No Aplica
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante Comunicado del 25 de noviembre de 2025, el director Seccional de Aduanas de Medellín (A), asignó la función de Supervisor DIONY ROBINSON VARELA QUINTERO, GESTOR II del Despacho de la División Administrativa y Financiera, Este oficio le fue comunicado al funcionario el 25 de noviembre de 2025 y se encuentra publicado en SECOPII.

2. Estado de las garantías: **NO APLICA**

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
EPRO2338	10/12/2025	\$20.000.000	aceptada	534784225	23/12/2025	\$20.000.000	\$20.000.000
Valor total facturado ⁷ :		\$20.000.000			Totales:		\$20.000.000

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Nota 2: Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁷ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	\$20.000.000.00
Valor total ejecutado:	\$20.000.000.00
Valor total facturado:	\$20.000.000.00
Valor total pagado:	\$20.000.000.00
Valor pendiente de pago al contratista:	0
Saldo a favor de la DIAN:	0

4. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
	Mantenimiento preventivo y/o correctivo para los sensores de humo de las sedes de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Medellín.	Se realizó el Mantenimiento preventivo y/o correctivo para los sensores de humo de las sedes de la Dian, en el mes de diciembre se instaló el variador para comunicar el sistema de sensores de humo del cuarto piso y el sótano, además se realizó el mantenimiento preventivo a todos los sensores de las sedes alpujarra y monterrey, se destaparon, se realizó la limpieza y se calibraron para colocarlos a funcionar correctamente, se reinició el sistema y quedo operativo y funcional.	Se recibió a satisfacción el servicio en la sede alpujarra y monterrey de la entidad.	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se presentó ninguna anomalía.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 29 de noviembre de 2025 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 28 de noviembre de 2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 29 de noviembre se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato. A solicitud del supervisor.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.

- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto pactados en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado en cada periodo, verificando que se cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se revisaron, aprobaron o rechazaron las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para la realización de cada pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se Verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondieran al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- No se realizaron llamadas de atención por lo que no aplica.

8. Actas suscritas con el contratista:

- Se suscribió el acta de inicio del contrato 90-024-2025 del 28 de noviembre de 2025

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 24-11-2025 expedida por Sandra Milena Pineda Cosme, en su calidad de Revisora Fiscal, en la que consta que se encontraba a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Las certificaciones fueron presentadas para cada pago.

Por lo anterior, me permito dejar constancia que el contratista cumplió con los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato, esto es durante el mes de noviembre y diciembre del 2025.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Incumplimiento del contrato	Responsable:	supervisor
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Durante todo el tiempo que duró el contrato se realizó la verificación visual del procedimiento de instalación y limpieza y puesta en funcionamiento de los sensores de humo no hubo novedad que represente incumplimiento. 		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	No realizar el mantenimiento preventivo como se especifica en las condiciones técnicas establecidas	Responsable:	supervisor
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Se verifico que se cumplieran los requisitos para el mantenimiento de los sensores de humo y la entrega de los informes finales. 		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Falta de calidad del Servicio (cuando no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas)	Responsable:	supervisor
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Durante todo el tiempo se realizó acompañamiento permanente en la ejecución del mantenimiento de los sensores de humo donde se verifico la calidad del servicio, además de la calidad del producto. 		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Causas o eventos de la naturaleza, caso fortuito o fuerza mayor tales como terremoto, incendios, Inundaciones, fuerza de la naturaleza	Responsable:	Se asume por las partes
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Se desarrollo el contrato con total normalidad sin presentarse ninguna causa o evento de la naturaleza que interrumpiera la ejecución de este. 		
Observaciones:	El riesgo NO se materializó durante el periodo.		

11. Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. N/A

12. Verificación de incentivos: No aplica

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental.

Observaciones

No se presentaron observaciones

En constancia, se firma en Medellín a los 11 días del mes de mayo de 2026

SUPERVISOR

DIONY ROBINSON VARELA QUINTERO,
GESTOR II

Revisó: Andrés Felipe Vallejos Reyes